

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1990, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela en El Tejar, en forma de cuadrilátero irregular, con superficie de 7.200 m², con los siguientes linderos: al Norte, en línea curva de 92'50 metros, con terrenos propiedad de RENFE (línea férrea el Puerto-Rotal); al Sur, en línea de 73'00 metros, con terrenos de propiedad municipal; al Este, en línea de 86'00 metros, con terrenos cedidos a la Junta de Andalucía para la construcción de viviendas y al Oeste, en línea de 86'00 metros, con terrenos del Hotel Monasterio San Miguel S.A.

La valoración de dicha finca se cifra en 92.995.200 pts.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela en Avenida de la Guardia Civil, en forma de cuadrilátero irregular, con superficie de 9.299'00 m², con los siguientes linderos: al Norte, en línea de 100'00 metros, con Avenida de la Guardia Civil; al Sur, en línea de 112'00 metros, con terrenos de la Granja de San Javier y otros; al Este, en línea de 88'00 metros, con la carretera N-IV Madrid-Cádiz y al Oeste, en línea de 94'00 metros con Avenida de la Diputación.

La valoración de dicha finca se cifra en 92.995.200 pts.

En vista de todo ello, HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por otra de propiedad de la entidad privada Xera Promociones S.A.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de enero de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por importe de un millón de pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo (art. 1° B).

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, sobre subvención para las «Obras de Urbanización por Convenio Urbanístico en las Canteras», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión en obras o servicios, recogidas en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Considerando que dicha petición supone una iniciativa de especial interés para el Municipio, por lo que responde a las finalidades previstas en el Artículo 1° B del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta al artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades atribuidas en el Artículo 1° de la citada Orden de 2 de junio de 1989.

RESUELTO:

1°) Conceder al Ayuntamiento de Medina Sidonia la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 6 de febrero de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), una subvención de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientas ochenta y tres pesetas, para paliar los daños sufridos en infraestructura municipal.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera una subvención por importe de 9.172.383 pts., para la obra denominada «Reparación Red de Saneamiento y Pavimentación en Varias Calles».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 25 de febrero de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), una subvención por importe de once millones quinientos veintiséis mil seiscientos veintisiete pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones en infraestructura municipal.

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones del mes de diciembre de 1990.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 21 de junio de 1990 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto, reguladas en la Orden de 20 de junio de 1990.

HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción una subvención por importe de 11.526.627 pts., para la obra denominada «Reparación en Red de Saneamiento y Pavimentación en varias Calles».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiente contable practicada.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de un solar de propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) por otro de propiedad de don Salvador González Salguero.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por solar de propiedad de D. Salvador Gázquez Salguero.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de Septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente que linda al frente con la vía pública, y con propiedad municipal por el resto de los linderos, con una superficie de 97,40 m² y un valor de 584.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar sito en la calle Puentequilla que linda en la parte izquierda con la propiedad de D. Salvador Bocanegra Jiménez y Bartolomé Sánchez Benítez, en la derecha Ayuntamiento de El Gastor y al frente vía pública, con una superficie de 107,30 m² y un valor de 584.000 ptas.

En vista de todo ello, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por otro propiedad de D. Salvador González Salguero.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Gastor.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a una permuta de un solar de propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), por parcela de propiedad de doña Josefa Zambrana Atienza.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por parcela de propiedad de Doña Josefa Zambrana Atienza.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118

y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle Lentiscal que linda al frente, fondo y a la derecha con la vía pública, y a la izquierda con la propiedad del Ayuntamiento en la que es la parcela matriz no segregada, con una superficie de 88,3 m² y un valor de 374.850 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela sita en la calle Olivos que linda en la parte izquierda con la vía pública y en la derecha con finca propiedad de D. Antonia Roldán Fuentes y al frente con la vía pública, con una superficie de 107,1 m² y un valor de 374.850 ptas.

En vista de todo ello, he resuelto:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por parcela propiedad de Doña Josefa Zambrana Atienza.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Gastor.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 27 de febrero de 1991.- el Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta realizada por el Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), de un solar de propiedad municipal por otro propiedad de don Francisco Rivero Alvarez.

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite Expediente sobre permuta de un solar de propiedad municipal, por otro de propiedad de Don Francisco Rivero Alvarez.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, por el que se permutan los siguientes solares:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar municipal sito en la calle que linda al frente y fondo con la vía pública, o la derecha con la propiedad del Ayuntamiento y a la izquierda con la propiedad de Don Bartolomé Serrato Valencia, con una superficie de 113,2 m² y un valor de 509.850 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela sita en la calle Olivos que linda en la parte izquierda con la propiedad de Don Juan Rivera Rivero y en la derecha con finca propiedad de D. Salvador Torreño Sánchez y al frente y